

SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Héctor Salgado Banda, Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 80 primer párrafo y 100 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 3, 13 fracción II, 17 primer párrafo, 18 primer párrafo, 24, fracciones I, inciso j), II, incisos a) ye), VII, inciso a), VIII, inciso b) y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 78 sexies, y 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 29 y Anexo 12 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2023; 2, 5, segundo párrafo y 6, fracciones V, VII, XV y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; se emiten las presentes disposiciones de carácter general al tenor del siguiente:

CONSIDERANDO

En el marco de las políticas públicas instauradas por el titular del Poder Ejecutivo de esta entidad federativa, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, a través del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato (SATEG)¹, se encuentra comprometida con la atención a las personas contribuyentes, proporcionando servicios de calidad y eficientes, bajo un modelo de simplificación administrativa y con costos reducidos. Por lo que el principal reto de este organismo público, es coadyuvar al mantenimiento de las finanzas públicas, y con ello, incrementar la autonomía financiera de nuestro estado de Guanajuato.

En virtud de lo anterior, el SATEG –entre otras atribuciones- se encarga de verificar y vigilar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones fiscales estatales, para lo cual, realiza un análisis del entorno fiscal y económico, con el propósito de planear y diseñar estrategias dentro de sus atribuciones. Por lo que, en línea con lo dispuesto en el marco jurídico fiscal², en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 14 y séptimo transitorio de la Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2023³, y con el objeto de incentivar a la ciudadanía al cumplimiento de sus obligaciones en materia de refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación previstos para el ejercicio fiscal 2023, dicho organismo público desconcentrado, cuenta con la potestad para realizar un sorteo para los efectos aludidos.

CONTEXTO DEL PROGRAMA

Adicional a lo expuesto, el sorteo a realizar se encuentra armonizado con la Actualización del Programa de Gobierno 2018-2024⁴, la cual contempla en su «Objetivo 6.4 Garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas estatales.», la «Estrategia 6.4.2: Fortalecimiento de los ingresos del Estado, incentivando el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales de las personas contribuyentes.»;

¹ Órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, con carácter de autoridad fiscal, el cual, goza de autonomía técnica para dictar sus resoluciones y de gestión para la consecución de su objeto.

² La Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2023, en sus artículos 14, párrafo tercero y Séptimo Transitorio, dotan de la potestad al Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato para organizar sorteos con el objeto de incentivar el cumplimiento de obligaciones fiscales relacionadas con los derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación.

³ Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, Cuadragésima Novena Parte, el 30 de diciembre de 2022.

⁴ Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 134, Segunda y Tercera partes, del 07 de julio de 2021.

aunado a la Línea Estratégica 1.1 «Bienestar Social» del Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040⁵ que prevé, que para generar un verdadero bienestar social, es necesario generar las condiciones para el desarrollo pleno de las y los guanajuatenses, ya sea en el plano individual, familiar y en comunidad.

En tal contexto, el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y su órgano desconcentrado -SATEG, refrenda su compromiso con la ciudadanía guanajuatense, a través de estrategias y programas de inversión que aseguren la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

A fin de alcanzar los objetivos planteados líneas arriba, para el ejercicio fiscal en curso, se ha considerado realizar un sorteo para apoyar -ya sea en efectivo o en especie- la economía de los contribuyentes que cumplan con el pago oportuno de los derechos por concepto de derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación⁶, lo cual además de representar un incentivo a su favor; generando además, un efecto positivo colateral, fomenta y refuerza la cultura de pago oportuno de contribuciones por parte de la ciudadanía guanajuatense.

De este modo, la hacienda pública estatal se verá impactada de manera positiva, al tener disponibilidad de los recursos que le permitan hacer frente de manera oportuna a las necesidades sociales de la población del estado de Guanajuato.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Con el objeto de incentivar a la ciudadanía guanajuatense que tenga el carácter de contribuyente, que se encuentren al corriente en el pago de los derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación a su cargo hasta el ejercicio fiscal de 2023, a través de un sorteo estatal por el que se otorguen diversos apoyos ya sea en efectivo o en especie, bajo los términos y condiciones que se establecen en las reglas correspondientes; además, obteniendo como beneficio colateral para la autoridad, la regularización de los vehículos con estatus de activo en el Padrón Estatal Vehicular de Guanajuato, se expiden las **Reglas de Operación del Programa M001.C07. QC3798, SORTEO GANAS PORQUE CUMPLES**, para el Ejercicio Fiscal de 2023, para quedar en los siguientes términos:

SORTEO GANAS PORQUE CUMPLES

⁵ Acuerdo del C. Gobernador del Estado por el cual se aprueba la Actualización del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guanajuato, contenida en el documento denominado «Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040 (PED 2040). Construyendo el Futuro», así como el documento anexo citado. Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 45, Tercera Parte, de fecha 2 de marzo de 2018.

⁶ En términos de lo establecido en el artículo 84, párrafo segundo, de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato, dicha porción normativa, establece como parte de las obligaciones fiscales a cargo de las personas propietarias o legítimas poseedoras de vehículos de motor, refrendar anualmente los documentos que acrediten su registro e identificación -siendo éstos, las placas metálicas y tarjeta de circulación-, dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio fiscal.

1. Mecánica y bases del Sorteo

1.1 Responsable del Sorteo.

El Gobierno del estado de Guanajuato a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y su órgano desconcentrado, el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato.

1.2 Definiciones.

Para efectos del presente Sorteo, se entenderá por:

- i. **Contracargo:** Reintegro del importe previamente enterado a la hacienda pública estatal, que realiza una institución bancaria, de un cargo sobre una cuenta bancaria o una tarjeta de crédito, previa reclamación por parte del titular, relacionada con el pago de los derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación a su cargo correspondientes al ejercicio fiscal 2023, y en su caso, el pago de dichos derechos correspondientes a ejercicios fiscales anteriores.
- ii. **Devolución:** El acto que realiza la autoridad competente del SATEG en términos de lo establecido en los artículos 40, 41, 42 y 43 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato.
- iii. **Número de Registro Estatal Vehicular:** Conjunto de dígitos numéricos con el cual un vehículo se encuentra registrado en el Padrón Vehicular Estatal y que se encuentra plasmado bajo la palabra "Padrón" en la tarjeta de circulación.
- iv. **Padrón:** Padrón Vehicular Estatal previsto en el artículo 18, fracción II de Ley Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios.
- v. **Pago de derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y anteriores:** Entero debidamente compensando y registrado en el sistema tributario de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, que realizan las personas físicas propietarias de vehículos registradas en el Padrón Estatal Vehicular del estado de Guanajuato de los derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación establecidos en el artículo 14 de la Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2023, y de los correspondientes a cada ejercicio fiscal, cuando se encuentren omisos en su cumplimiento de cada vehículo que se encuentre registrado a su favor en el Padrón Vehicular Estatal. Los cuales, se reciben en los puntos y medios de pago autorizados por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración para tales efectos.
- vi. **Participantes:** Las personas físicas que se encuentren registradas como propietarios o legítimos poseedores de vehículos en el Padrón Estatal Vehicular, al momento de realizar el **Pago de derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y anteriores**, en los términos señalados en el numeral 1.5.1 del presente Sorteo.

- vii. **Persona Física:** Es el individuo con el carácter señalado en el Título Primero del Libro Primero del Código Civil para el Estado de Guanajuato.
- viii. **Persona Moral:** Tiene tal carácter las señaladas en el Título Segundo del Libro Primero del Código Civil para el Estado de Guanajuato, y demás normatividad aplicable.
- ix. **Programa de Canje de Placas 2020:** Proyecto del Gobierno del estado de Guanajuato, que contempló el intercambio de placas metálicas y tarjetas de circulación de manera gratuita, para los vehículos registrados en el Registro Estatal Vehicular de la Entidad al corriente de sus obligaciones vehiculares.
- x. **SATEG:** Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.
- xi. **Servidores públicos:** Las personas físicas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los términos señalados en el punto **iii** del numeral **1.5.2** del presente Sorteo, conforme a lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; y, 4 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios.
- xii. **SFIA:** Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.
- xiii. **Sistema Tributario:** Plataforma tecnológica por la que la que la SFIA administra la hacienda pública estatal.
- xiv. **Sorteo:** El denominado **SORTEO GANAS PORQUE CUMPLES**.
- xv. **Vehículo:** Cada uno de los vehículos registrados con estatus de activo en el Padrón Vehicular Estatal de Guanajuato, a favor de una persona física al 31 de diciembre del ejercicio fiscal de 2022.

1.3 Vigencia de la Promoción.

Del 3 de marzo al 31 de marzo de 2023.

1.4 Vigencia del Permiso de la Secretaría de Gobernación.

Del 3 de marzo al 14 de abril de 2023.

1.5 Condiciones de participación en el Sorteo.

1.5.1. Calidad de Participantes.

Tendrán la calidad de **Participantes**, las personas físicas que se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos:

- i. Aquellos que se encuentren al corriente en el **Pago de derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y anteriores**; y cuyo pago, se haya efectuado durante el periodo del 1 de enero al 31 de marzo de 2023, quedando además, debidamente compensado y registrado en el sistema tributario de la SFIA, y que no se encuentren dentro de las excepciones del numeral siguiente.
- ii. Aquellos, que hubiesen realizado el **Pago de derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y anteriores**, y que durante el periodo del 1 de enero al 31 de marzo de 2023, presenten el aviso de baja del **Vehículo** de que se trate, aún y cuando no haya efectuado el canje de placas correspondiente al amparo del **Programa de Canje de placas 2020**.
- iii. Cuando el **Pago de derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y anteriores**, se realice al momento de presentar cualquier aviso de alta en el **Padrón**, ya sea con motivo de efectuar el trámite de cambio de propietario, el nuevo propietario o legítimo poseedor realiza el **Pago de derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y anteriores** de manera conjunta con el pago de derechos por baja y ministración de placas, durante el periodo del 1 de enero al 31 de marzo de 2023. Ante este supuesto, se considerarán como **Participantes**, y por lo tanto, los acreedores de los boletos que correspondan en términos del punto i, del numeral 1.6 del presente Sorteo, a la persona física que quede registrada a la realización de los trámites señalados en el presente párrafo.

1.5.2. Excepciones para la participación en el Sorteo.

Aún y cuando cumplan con lo señalado en el numeral 1.5.1 que antecede, quedarán exceptuados de participar en el Sorteo, cuando se actualice alguno de los supuestos siguientes:

- i. Que cuenten con cualquiera de los tipos de placas de circulación a que hace referencia el artículo 76, fracciones II y III de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios; es decir, que se encuentren registrados como destinados al servicio público y a la seguridad pública, protección civil y emergencias en el Padrón.
- ii. Que en el Padrón, a la fecha de la realización del **Pago de derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y anteriores**, estén registrados a nombre de personas morales como sus propietarios o legítimos poseedores.

- iii. Cuyos propietarios o legítimos poseedores registrados en el Padrón, correspondan a las personas descritas en el artículo 36⁷ del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo que antecede, estarán exceptuados los **Pagos de derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y anteriores**, que se realicen a **Vehículos** registrados en el **Padrón** en favor de **Servidores públicos** que cuenten con un vínculo laboral sin importar la denominación que se le designe, tanto con la SFIA, como con el SATEG, durante la vigencia del Sorteo.

De igual manera, quedarán exceptuados de participar en el Sorteo, cuando al 31 de marzo de 2023, una persona física cuente la calidad de **Servidor público** de los organismos públicos antes mencionados, aun y cuando el **Pago de derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y anteriores**, lo hubiera realizado en fecha previa a su inicio de la relación laboral en cualquiera de los entes públicos antes señalados.

- iv. Que al 31 de marzo de 2023, conforme a la información del **Padrón**, cuenten con placas metálicas y tarjeta de circulación con diseño e imagen anteriores a las emitidas a partir del **Programa de Canje de Placas 2020**.

1.6 Bases de la Participación.

- i. Los **Participantes**, serán acreedores a un boleto por cada **Pago de derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y anteriores** de cada **Vehículo** registrado a su favor, el cual, les dará el derecho para participar en el presente Sorteo.

Lo anterior, sin importar que a través de una sola exhibición, se haya realizado el **Pago de derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y anteriores** de varios **Vehículos**.

Será aplicable lo dispuesto en el párrafo que antecede, siempre y cuando, cada uno de dichos vehículos que ampare el pago efectuado, cuente con la calidad de **Vehículo Participante**; es decir, de presentarse esta situación se generará un boleto por cada vehículo registrado en el Padrón; de lo contrario, sólo serán acreedores del boleto los **Vehículos** descritos en el primer párrafo de este inciso.

- ii. El boleto señalado en el inciso inmediato anterior, podrá ser consultado y descargado por los **Participantes**, ingresando directamente al portal de internet institucional del SATEG, en la siguiente liga: <https://www.sateg.gob.mx/sorteo2023>, a partir del 9 de marzo de 2023, y de manera posterior a dicha fecha, por los pagos efectuados se podrá descargar el boleto a los 7 días

⁷ ARTÍCULO 36.- No podrán participar en sorteos las personas que sean los organizadores o empleados de los permisionarios u operadores, que se encuentren involucrados en la producción de los boletos o en la celebración del evento en el que se determinen los boletos premiados.

contados a partir de la fecha de pago de los derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación.

- iii. Para realizar la descarga del boleto, se requerirá que el **Participante**, cuente con los datos siguientes:
 - a. Número de Registro Estatal Vehicular que se encuentra en la tarjeta de circulación, o;
 - b. Número de placa registrada en el Padrón que tenía el vehículo a la fecha de la realización del pago de los derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación.
- iv. El boleto electrónico contendrá los siguientes datos:
 - a. Número de boleto
 - b. Registro Estatal Vehicular (Padrón)
 - c. Número de placa
 - d. Marca
 - e. Modelo
 - f. Línea
 - g. Número de permiso otorgado por la Secretaría de Gobernación
 - h. Código QR

En términos de los artículos 102 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato y, 3, fracción VI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, se reserva el nombre del participante de cada uno de los boletos que se generen en términos del punto ii del presente numeral. No obstante lo anterior, cada boleto que se genere, contará con datos de identificación del vehículo para vincularlo con cada participante.

- v. El hecho de que los **Participantes** que no realicen la consulta y descarga en términos del inciso i de este apartado, no será impedimento para participar en los términos del presente **Sorteo**; por lo tanto, no será necesario imprimir el boleto ni entregarlo a ningún ente público del Gobierno del estado de Guanajuato.
- vi. Los boletos bajo ningún motivo, podrán ser objeto de endoso, cesión de derechos o venta.
- vii. La participación y los boletos no tendrán costo, solamente se estará sujeto a lo previsto en el presente **Sorteo**.
- viii. La asignación del número de folio participante a los boletos generados conforme a lo antes expuesto, se efectuará de manera cronológica conforme se registren cada uno de los **Pagos de derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y anteriores** y queden registrados en el Sistema Tributario de la SFIA. En caso de que los derechos de refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación de varios vehículos se liquiden en un solo pago, se tomará también en cuenta, el folio del Padrón para la asignación del número de boleto participante por vehículo, iniciando de menor a mayor.

- ix. De conformidad con los puntos anteriores, se generará un boleto participante, por cada **Pago de derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y anteriores**, que se realice hasta las 23:59:59 horas⁸ del día 31 de marzo del 2023.

Cada uno de los boletos que se generen en los términos del presente punto, participarán en el presente programa solo una vez, sin importar, que se consulten o descarguen por los Participantes, en más de una ocasión.

- x. En caso de que al 13 de abril de 2023, se realice un Contracargo relacionado con uno o varios pagos de derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación para el ejercicio 2023 o, anteriores, el boleto que se hubiera generado quedará sin efectos para el presente sorteo.
- xi. De igual forma, si al 13 de abril de 2023 se realiza la solicitud de Devolución, respecto de uno o varios pagos de derechos por refrendo anual de placas metálicas y tarjeta de circulación para el ejercicio 2023 o, anteriores, el boleto que se hubiera generado quedará sin efectos para el presente sorteo.
- xii. Las bases y condiciones del sorteo se difundirán en el portal de internet institucional del SATEG, en la siguiente liga: www.sateg.gob.mx/sorteo2023.

1.7 Cantidad de Boletos.

La cantidad total de boletos que podrán participar en el Sorteo, siempre y cuando cumplan cabalmente con las condiciones y bases que para tal efecto establezca, comprenderá del número **0000001** al **1700000**.

1.8 Estructura de Premios.

El importe autorizado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2023, para el otorgamiento de premios a los **Participantes** que resulten ganadores por virtud del presente **Sorteo**, serán en efectivo o en especie de conformidad con los términos siguientes:

1.8.1. Premios en especie (automóviles).

Se repartirá un total de **14** premios en especie, consistentes en **vehículos de motor** correspondiendo a la cantidad total de: **\$4'142,600.00 (Cuatro millones ciento cuarenta y dos mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, con las siguientes características:

⁸ El horario establecido, será de acuerdo al Tiempo del Centro de México, que se indica en la página de la hora oficial del Centro Nacional de Metrología, en la dirección electrónica https://www.cenam.mx/hora_oficial/Default.aspx

Cantidad	Descripción del premio	Valor total	Valor unitario	Retención de ISR por Premio (1%)	Retención de impuesto municipal por Premio (6%)
14	<p>Sedán Kia Río Modelo 2023 con las siguientes características:</p> <p><i>Número de puertas: 4;</i> <i>Número de pasajeros: 5;</i> <i>Capacidad del tanque de combustible (Lts.): 45 Lts;</i> <i>Dimensiones exteriores (mm):</i> <i>Largo: 4,385 mm;</i> <i>Potencia: 121 hp @ 6,300 rpm;</i> <i>Torque: 111 lb-ft @ 4,850 rpm;</i> <i>Cilindros: 4;</i> <i>Motor desplazamiento (L): 1.6;</i> <i>Tipo de Transmisión: Manual;</i> <i>Tipo de Dirección: Asistida eléctrica;</i> <i>Rodado: 15 plg: Tamaño de la llanta 185/65 R15;</i> <i>Accesorios: Aire acondicionado: Si, aire acondicionado manual;</i> <i>Combustible: Gasolina;</i> <i>Reproductor de audio Si;</i> <i>Bolsas de aire: Si Bolsas de aire frontales;</i> <i>Tapicería asientos piel: No, asientos de tela;</i> <i>Quemacocos: No;</i> <i>Turbo: No;</i> <i>Color: Indistinto.</i></p>	\$4'142,600.00	\$295,900.00	\$ 2,959.00	\$ 17,754.00

Nota¹: Los precios corresponden a los que se manifiestan en la cotización recibida el 02 de enero de 2023.

Nota²: Los impuestos que se causen por la celebración del presente Sorteo en términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, serán enterados a las autoridades correspondientes por la SFIA, con cargo al presupuesto autorizado para el Proyecto QC3798 Programa de promoción y estímulos a la recaudación de impuestos estatales número QC3798.

1.8.2. Premios en efectivo.

Se repartirán un total de 190 premios en efectivo, correspondiendo a la cantidad total de: **\$2'500,000.00** (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), en los términos siguientes:

Cantidad	Valor unitario por premio	Valor total de premios	Retención de ISR por Premio (1%)	Retención de impuesto municipal por Premio (6%)
5	\$ 100,000.00	\$500,000.00	\$1,000.00	\$6,000.00
10	\$ 50,000.00	\$500,000.00	\$ 500.00	\$3,000.00
25	\$ 20,000.00	\$500,000.00	\$ 200.00	\$1,200.00
50	\$ 10,000.00	\$500,000.00	\$ 100.00	\$ 600.00
100	\$ 5,000.00	\$500,000.00	\$ 50.00	\$ 300.00

Nota¹: Estos premios serán entregados mediante cheque nominativo para abono en cuenta a nombre del **Participante** considerado como propietario del boleto conforme al numeral 1.5.1 de las presentes reglas.

Nota²: Los impuestos que se causen por la celebración del presente Sorteo en términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, serán enterados a las autoridades correspondientes por la SFIA, con cargo al presupuesto autorizado para el Proyecto QC3798 Programa de promoción y estímulos a la recaudación de impuestos estatales.

1.9 Fecha, hora y lugar de la verificación de concentrado de boletos y celebración del Sorteo.

- i. La verificación del concentrado de boletos por parte del inspector designado por la Secretaría de Gobernación, se llevará a cabo el día 14 de abril de 2023, a las 11:00 horas, en el domicilio ubicado en Plaza de la Paz, número 100, Puerto Interior, código postal 36275, Silao de la Victoria, Gto.

Para efectos de llevar a cabo la verificación de concentrado de boletos, el SATEG pondrá a disposición del inspector que para el efecto designe la Secretaría de Gobernación, la base de datos que contenga los boletos que hayan cumplido cabalmente con las condiciones y bases y, por tanto, puedan participar en el Sorteo en el equipo de cómputo que la contenga, imprimiendo la primera, intermedia y última hoja de la base de datos en comento. Además, dicha base de datos, de manera íntegra será entregada en medio magnético al inspector en formato pdf.

- ii. El sorteo se llevará a cabo el día 14 de abril de 2023, a las 12:00 horas en el domicilio ubicado en calle Plaza de la Paz No. 100, Puerto Interior, Silao de la Victoria, Gto. C.P. 36275, y será transmitido en directo, a través de la red social Facebook del SATEG <https://www.facebook.com/sategto>.

1.10 Mecánica del sorteo y vigilancia.

i. El SATEG realizará la impresión del total de los boletos en un formato representativo y contendrá los siguientes datos:

- Nombre del peticionario del permiso
- Nombre del Sorteo
- Número de boleto participante

El boleto representativo que se hace referencia el presente inciso, será el que se deposite en la tómbola.

ii. Se realizará una tómbola, a la cual se introducirán todos los boletos que se generen de acuerdo con lo previsto en el punto inmediato anterior de este numeral ante la fe del inspector de la Secretaría de Gobernación.

iii. Una vez que se cuente con los boletos introducidos en la tómbola, se distribuirán aleatoriamente y se extraerán los boletos ganadores el día del evento del sorteo conforme a la siguiente secuencia:

Orden de extracción	Cantidad	Descripción del premio	Valor unitario	Valor total
1° a 14°	14	Vehículo Kia Río Modelo 2023 con las características descritas en el numeral 1.8.1. de las presentes reglas	\$295,900.00	\$4'142,600.00
15° a 19°	5	Cheque certificado a nombre del ganador por	\$ 100,000.00	\$500,000.00
20° a 29°	10	Cheque certificado a nombre del ganador por	\$ 50,000.00	\$500,000.00
30° a 54°	25	Cheque certificado a nombre del ganador por	\$ 20,000.00	\$500,000.00
55° a 104°	50	Cheque certificado a nombre del ganador por	\$ 10,000.00	\$500,000.00
105° a 204°	100	Cheque certificado a nombre del ganador por	\$ 5,000.00	\$500,000.00
TOTALES	204			\$6,642,600.00

Cuando un boleto resulte ganador de alguno de los premios, dejará de participar para los restantes.

iv. No será necesaria la presencia de los participantes, con la extracción de los boletos se identificarán a los participantes que resultaron ganadoras del sorteo, con el número de boleto que se haya generado, ya que, el SATEG cuenta con los datos de identificación de cada participante.

1.11 Medios de difusión del sorteo y publicación de resultados.

El sorteo será transmitido en directo, la fecha y hora del evento antes mencionado a través de la red social Facebook del SATEG <https://www.facebook.com/sategto>, para lo cual, los **Participantes** deberán dar el seguimiento oportuno.

Los resultados serán publicados por única ocasión el lunes 17 de abril de 2023 en la red social antes mencionada, en la página www.sateg.gob.mx, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, así como en el “Periódico Correo”.

1.12 Fecha y horario de entrega de premios ordinaria.

La entrega de premios ordinaria, se realizará el jueves 4 de mayo de 2023 a las 10:00 horas.

1.13 Lugar de entrega de los premios.

En las oficinas centrales del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato con dirección en Plaza de la Paz No. 100, Puerto Interior, Silao de la Victoria, Gto. C.P. 36275.

1.14 Requisitos para la entrega de premios.

- i. Los propietarios de los boletos conforme al punto **i** del numeral 1.6, deberán recoger su premio acreditando su personalidad con alguna de las siguientes identificaciones oficiales vigentes:
 - a. Credencial para votar con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral antes Instituto Federal Electoral.
 - b. Pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
 - c. Cédula Profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública.
 - d. Cédula Profesional expedida por el Gobierno del Estado de Guanajuato.
 - e. Tratándose de extranjeros, la Forma Migratoria que corresponda, emitida por la autoridad competente.
- ii. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2555 del Código Civil Federal; 2067 del Código Civil para el Estado de Guanajuato; y, 35 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, en caso de acudir en calidad de representante de la persona ganadora, deberá acreditar esta calidad con el poder notarial donde se le otorga legalmente dicha representación y que expresamente se otorgue para efectos del reclamo del premio de que se trate, así como alguna de las identificaciones oficiales señaladas en el punto inmediato anterior, con el objeto de acreditar su personalidad.
- iii. En los casos en que los **Participantes** considerados como propietarios de los boletos conforme al numeral 1.5.1 del presente Sorteo, hubiesen fallecido, podrán reclamar el premio las personas físicas que hubiesen sido legalmente declaradas como herederos del vehículo por el cual se generó el boleto ganador.

Para efectos de lo señalado en el párrafo que antecede, las personas físicas con la calidad de herederos, deberán presentar el documento legal emitido por la autoridad jurisdiccional competente, que les otorgue dicha calidad y beneficio; así como alguna de las identificaciones del punto **i** del presente numeral.

En armonía con lo definido en la excepción del punto **ii** del numeral 1.5.2, quedarán excluidos de reclamar el premio las personas morales que pudieran encuadrarse en los supuestos mencionados en los dos párrafos anteriores, quedando el boleto correspondiente como nulo, y el premio al que se hubiera hecho acreedor quedaría a disposición del Gobierno del estado de Guanajuato.

- iv.** Finalmente, en aquellos casos donde no se hubiese designado aún un heredero del vehículo en cuestión, podrá presentarse a reclamar el premio el albacea, presentando el documento legal donde se le otorga legalmente dicha designación, así como alguna de las identificaciones oficiales descritas en el punto **i** del presente numeral para acreditar su personalidad.

Nota: En los casos que se presenten conforme al punto **iv** del presente numeral, la Dirección de Servicios al Contribuyente adscrita a la Subdirección General de Ingresos del SATEG, dará aviso al Juez correspondiente sobre la entrega de dicho premio al albacea para los fines legales a los que haya lugar.

2. Entrega de premios extraordinaria

En el supuesto que no se hayan reclamado la totalidad de los premios por parte de los ganadores en la fecha y horario establecido en el numeral 1.12 de las presentes reglas, se atenderá a lo siguiente:

- i.** Los ganadores de alguno de los vehículos que no hubiesen acudido a reclamarlo en el lugar, fecha y horario previamente establecidos, podrán hacerlo única y exclusivamente el 12 de mayo del 2023 a las 10:00 horas.
- ii.** Tratándose de los premios menores a 1,500 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria vigente, que no hayan sido reclamados en la fecha establecida en el numeral 1.12 de las presentes reglas, podrán reclamarlo dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la celebración del sorteo, a través de cita previamente agendada a través del correo serviciosalcontribuyente@guanajuato.gob.mx conforme a lo siguiente:
 - a.** En el asunto del correo deberá mencionar “Boleto Ganador No. XXXXXXXX” colocando el número del boleto con el que acredita su premio.
 - b.** Adjuntar un archivo PDF del boleto, así como la identificación de la persona ganadora.
 - c.** En caso de ser un representante de la persona ganadora, adjuntar además el poder notarial donde se le otorga legalmente dicha representación.
 - d.** En caso de tratarse de un albacea, deberá adjuntar su identificación oficial, así como el documento judicial que lo acredita como tal.
 - e.** Propuesta de día y hora para acudir a las oficinas del SATEG por su premio, considerando que sólo podrá hacerlo de lunes a viernes en horario de 10:00 a 14:00 hrs.

Realizado lo anterior, se le emitirá una respuesta al solicitante confirmándole la cita para la entrega del premio, o en su caso, la contrapropuesta para la cita dependiendo de la disponibilidad del día y hora seleccionado por el ganador.

3. Dudas y Quejas

- i. Los premios serán pagados de conformidad con lo establecido en las bases del sorteo, de conformidad a lo señalado en el artículo 121 del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.
- ii. Para cualquier aclaración o información referente a este sorteo o resultados del mismo, podrá acudir al domicilio Plaza de la Paz No. 100, Puerto Interior, Silao de la Victoria, Gto. C.P. 36275, o bien, podrá enviar un correo electrónico a la dirección soporte@guajuato.gob.mx.
- iii. En caso de queja, acudir a la Dirección General de Juegos y Sorteos de la Secretaría de Gobernación, ubicada en Versalles N° 49, piso 2, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México o bien comunicarse al teléfono: 55 5209 8800.

TRANSITORIO

Artículo Único. Las presentes Reglas de Operación iniciarán su vigencia el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Dado en la sede de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, sita en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a 03 de marzo de 2023.



HÉCTOR SALGADO BANDA